



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Miércoles 6 de septiembre</b>	<b>Número 169</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

##### Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

-Conservación de Viales, S. A. (C./ Cobalto, P-212. 47012-Valladolid), C.I.F.: A-09085549. Obra: F.B. en el C.V. BU-V-5107, Buezo a Briviesca. BU-5100.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 31 de julio de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

6506. — 3.000

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de las correspondientes fianzas definitivas a favor del siguiente contratista:

-Conservación de Viales, S. A. (C./ Cobalto, P-212. 47012-Valladolid), C.I.F.: A-09085549. Obras: «F.B. en BU-V-6203. Guadilla de Villamar a BU-6200» y «F.B. en BU-V-5502. Santotis por Lomana a BU-5300».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 26 de julio de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

6507. — 3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos Expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 113/1995, promovidos a instancia de Tomás y Alejandro Sanmartín Gimeno, en el que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Burgos, de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Ibeas de Juarros, jurisdicción de San Millán de Juarros, donde llaman Camino Quintanilla, polígono n.º 24 y número de parcelas 168, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199.

Y expido el presente para que sirva de notificación y citación en legal forma a los vendedores de los contratos de compra-venta y, en su caso, a sus herederos (en ignorado paradero), para hacerles saber la existencia del procedimiento para que dentro del término de diez días puedan comparecer en forma legal ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 21 de junio de 1995. — La Secretaría (ilegible).

5562. — 3.040

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo núm. 1/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Fernando Mouríño Fernández, constituido en rebeldía, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado dar traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por término de tres días, al

demandado don Fernando Mouriño Fernández, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

La liquidación de intereses arroja un saldo a favor de la parte actora de ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesetas y la tasación de costas practicada un saldo de ciento setenta y seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, lo que hace un total de trescientas sesenta y dos mil ciento diecisiete pesetas, todo ello con cargo al demandado don Fernando Mouriño Fernández.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de julio de 1995. — La Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5516. — 3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Briviesca por providencia propuesta de esta fecha en autos de Juicio declarativo de menor cuantía número 19/93 a instancia de don Fernando Corral García, contra don Vicente Uzquiza Puras y herederos desconocidos y otros, sobre acción de división de cosa común, y en el acta de subasta celebrada el pasado 25 de mayo, siendo la tercera, se ofreció la cantidad de mil pesetas por los demandantes de la finca sita en calle José de la Encarnación, 8, Belorado, objeto de subasta y dándose traslado a los demandados don Vicente Uzquiza Puras, doña Angela Uzquiza Puras, don Domingo Uzquiza Puras y cuantos herederos desconocidos y restantes personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de nueve días mejoren la postura si les conviniere, siendo el precio de tasación de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Briviesca, a 3 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5519. — 3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 71/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 110/95. — En Villarcayo, a 8 de mayo de 1995. — Vistos por el señor don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 71/94, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección de don José María Fernández López, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Arce, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santurce, con D.N.I. número 13.239.457, contra los herederos de don Francisco García Mata, entre los que se encuentra su esposa doña Julia Martínez García, mayor de edad, viuda y vecina de arroyo de Valdivielso (Burgos), representada por la Procuradora doña Montserrat González González, asistida del Letrado don Juan M.<sup>a</sup> Arrimadas Saavedra, contra doña Inmaculada García Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Medina de Pomar, con D.N.I. número 13.051.366, representada por la Procuradora doña Montserrat González González, asistida del Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra; contra los herederos de don Francisco García Mata, contra doña Pilar Arce Mata, contra doña Carmen Arce Mata, quienes se hallan en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo, plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Arce contra los herederos de don Francisco García Mata, su esposa, doña Julia Martínez García, doña Julia y doña M.<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, y cualesquiera otros desconocidos y así como contra doña Pilar y doña Carmen Arce Mata, debo declarar y declaro la existencia del derecho de servidumbre a favor de la parte actora en la forma que se indique en ejecución de sentencia a fin de acceder a la finca de su propiedad descrita en la demanda, previo pago de la oportuna indemnización a los demandados, que se fijará en ejecución de sentencia, condenándoles como les condeno a estar y pasar por tal declaración así como consentir el uso del citado derecho. Todo ello con la expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de esta causa a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Francisco García Mata, doña Pilar Arce Maté y doña Carmen Arce Mata, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Villarcayo, a 29 de junio de 1995. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

5484. — 9.500

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Roberto Rubio Domínguez, representado por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa en la calle de Manuel Laredo, número 14, con su adherido de patio, que ocupa una extensión superficial en su totalidad de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178 m.<sup>2</sup>), según título, si bien según reciente medición su superficie total es de doscientos dos metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (202,52 m.<sup>2</sup>), y linda: frente, calle; derecha entrando, Carmen Rubio Serna; izquierda, Andrea Ortega; y fondo, Carmen Rubio Serna.

Inscripción: A nombre de don Roberto Rubio Domínguez, finca número 676, folio 117, tomo 1.862, libro 41, practicada con fecha 19 de junio de 1987.

Por providencia de fecha 26 de junio de 1995, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarcayo, a 26 de junio de 1995. — El Juez de Primera Instancia, Santos Puga Gómez. — El Secretario sustituto (ilegible).

5520. — 3.800

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Certifico: Que en el juicio de cognición número 387/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 139/95. — En Villarcayo, a 26 de mayo de 1995. — Vistos por el señor don Santos Puga Gómez, Juez del

Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 387/94, promovidos por el Procurador don Antonio González Peña, bajo la dirección letrada de don Javier Quintanilla Fernández, en nombre y representación de Industrial Satecma, S. A., con domicilio social en Arganda del Rey (Madrid), con C.I.F. número 28/655157, contra don José M.<sup>a</sup> Fernández Ventura, mayor de edad, casado, aparejador, vecino de Burgos, asistido del Letrado don Luis Linares García y contra don Albino Vieites Carnota, mayor de edad, casado, empleado, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña, en nombre y representación de Industrias Satecma, S. A., contra don José María Fernández Ventura y don Albino Vieites Carnota, este último en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante este Juzgado para, en su caso, conocer la Ilma. Audiencia de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Albino Vieites Carnota, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Villarcayo, a 29 de junio de 1995. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

5521. — 6.840

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio n.º 42/95, a instancia de doña Milagros Cebrecos Fernández, contra don Emilio Juez Juez, en los cuales, a su vez, y en pieza separada, se ha tramitado solicitud de beneficio de justicia gratuita a favor de la demandante, habiéndose dictado sentencia, en rebeldía del señor Juez Juez, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

«En la ciudad de Salas de los Infantes, a 7 de junio de 1995. — Fallo: En atención a lo expuesto, el Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Declarar el derecho de justicia gratuita de doña Milagros Cebrecos García para litigar en demanda de Divorcio contra su esposo don Emilio Juez Juez, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacerse pronunciamiento sobre las costas causadas en esta pieza separada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos...».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Emilio Juez Juez, expido el presente en Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1995. — E./ Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

5522. — 3.610

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 882/1995, a instancia de don Pedro Artola Lázaro y la Compañía Mercantil Dosarto, Sociedad Anónima, contra Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General del Inem, desestimando recurso contra resolución de 22 de agosto de 1994, de la Dirección Provincial del Inem de Burgos, denegando devolución cuotas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1995. — V.º B.º: El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5991. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 988/1995, a instancia de Nuclenor, Sociedad Anónima, contra Resolución, de la Dirección Provincial del Inem de Burgos, denegando subvención solicitada en 11-4-95. Expte. 0921910-14-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de julio de 1995. — V.º B.º: El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5992. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 909/1995, a instancia de don Francisco González Alonso, contra Resolución del 30 de mayo de 1995, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, estimando en parte la reclamación 9-200-92, contra apremio certificaciones en descubierto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1995. — V.º B.º: El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5916. — 3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025241, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en C./ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: modificación LSMT cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación modificación LSMT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LSMT aéreas a 13,2/20 kv.:

1. Origen en apoyo 853 línea Royuela de Río Franco-Peral de Arlanza, final en el apoyo 860 misma línea, longitud, 853 m.
2. Origen apoyo 860 línea anterior y final en el 867, longitud, 305 metros.
3. Origen apoyo 443 línea a CT Sta. Cecilia y final apoyo 450 misma línea, longitud, 366 metros.
4. - Apoyo 782 y final 784, 147 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 10 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6273. — 7.600

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025238, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en C./ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT en Villalmanzo cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LMT y CT en Villalmanzo cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Modificación LMT aérea a 13,2/20 kv. con origen en el apoyo 62 de la línea a Polígono Industrial Villalmanzo y final en el

nuevo CT, longitud 28 metros; CT «Caja Rural» interperie de 100 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 10 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6274. — 7.600

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT para vivienda, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. n.º 090025277.

- a) Peticionario: Emilio Fuentes Vélez.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Medina de Pomar.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a vivienda en Medina de Pomar.
- d) Características principales: LMTA a 13,2/20 kv., de 45 metros y CT de 10 kva.
- e) Presupuesto: 1.406.271 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6325. — 6.080

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de CT con dos transformadores de 800 kva. c/u., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. n.º 090025276.

- a) Peticionario: Pan de Azúcar, S. A. (Hiper Jumbo).
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Burgos.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Hipermercado Jumbo, en Burgos.
- d) Características principales: CT con dos transformadores de 800 kva. c/u., y relación 13.200-20.000/400-230 v.
- e) Presupuesto: 6.200.004 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6326. — 5.700

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025264.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Olmedillo de Roa.
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de las instalaciones eléctricas.
- d) Características principales: LAMT a 13,2/20, origen en apoyo 279 de línea enlace ETD Fuentecén ETD Oquillas, final en apoyo 8, longitud 759 m.; CT aéreo de 100 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados tipo RZ.
- e) Presupuesto: 9.438.275 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6390. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025265.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Cogollos.
- c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico al sector Las Eras.
- d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., con origen en apoyo 88 de línea salida a Cogollos de ETD Sarracín y final en CT «Las Eras» long. 198 m.; CT intemperie de 100 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores tipo RZ.
- e) Presupuesto: 6.940.402 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6391. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a informa-

ción pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025266.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Saldaña de Burgos.
- c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico al sector Las Ventas, en Saldaña de Burgos.
- d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., con origen en apoyo 51 de línea salida Sarracín ETD Sarracín y final en nuevo CT, longitud 47 m.; CT intemperie «Las Ventas», de 50 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.; RBT aérea sobre postes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores en haz tipo RZ.
- e) Presupuesto: 3.382.261 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6392. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025267.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Caleruega.
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Caleruega, modificando situación del CT.
- d) Características principales: LMT subterránea a 20 kv., con origen en pórtico del CT «Cementerio» y final en el nuevo emplazamiento del CT., longitud, 233 m.; CT en caseta prefabricada de 250 kva. y relación 13.200-20.000/420-240 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores RZ.
- e) Presupuesto: 18.785.207 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6393. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025268.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Oquillas.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en Oquillas.

d) Características principales: LAMT a 20 kv., con origen en apoyo 6 de línea a CT Oquillas-pueblo y final en apoyo a colocar en sustitución del actual número 8, longitud 59 m.; LAMT a 13,2/20 kv., con origen en apoyo 6 de línea a CT Pinilla Trasmonte y final apoyo a colocar; CT Oquillas-pueblo aéreo de 100 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.; RBT.

e) Presupuesto: 5.836.171 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6394. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025269.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Partido de la Sierra en Tobalina.

c) Finalidad de la instalación: Mejora suministro eléctrico en Cubillo de la Sierra.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., con origen en apoyo 708 línea a Cubilla de la Sierra y final en CT de Cubilla de la Sierra, longitud, 46 m.; CT aéreo de 25 kva. y relación 13.200-20.000/240-138 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados tipo RZ.

e) Presupuesto: 3.547.085 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6395. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025270.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Espinosa de los Monteros.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., a Espinosa de los Monteros, con origen en apoyo 483 de la línea a Medina de Pomar-ETD Villarcayo y final apoyo 529 de la línea Medina de Pomar-Salcedillo, longitud, 3.900 m.

e) Presupuesto: 14.655.003 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6396. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025271.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Aguas Cándidas.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Quintanaopio.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., con origen en torre metálica entre los apoyos 948 y 949 de la línea y final en torre metálica del futuro CT «Bolera», longitud 131 m.; CT interperie de 50 kva. y relación 13.200-20.000/420-240-138 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor RZ.

e) Presupuesto: 4.698.833 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 19 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6397. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025272.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de La Vid.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Zuzones.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 kv., de 2.812 m.; LAMT a 13,2/20 kv., de 200 m.; CT de 100 kva. y RBT aérea sobre soportes en fachadas y postes de hormigón con conductores RZ.

e) Presupuesto: 12.536.663 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio

Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 19 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

6398. — 7.600

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Economía

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber que por el Ilmo. señor Delegado Territorial, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

4.481; San Eulogio; Sección «C»; Pizarras ornamentales; 162; Barbadillo del Pez, Barbadillo de Herreros, Riocavado de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

5892. — 3.000

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber que por el Ilmo. señor Delegado Territorial, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

4.480; Ladera; Sección «C» (arenisca calizas); 18; Mamolar, Pinilla de los Barruecos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, 21 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6058. — 3.000

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial de Burgos

Terminada la publicación del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Marcillo de Bureba (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el Ayuntamiento de Quintanaélez se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 12 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

5776. — 3.000

Terminada la publicación del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Pinedillo-Torrecitores (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el Ayuntamiento de Torrecitores se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 12 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

5777. — 3.000

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Extraviado el resguardo n.º 274/93, de fecha 27/4/93, del depósito en metálico por importe de 176.000 pesetas, garantizado por don Luis Javier Muñoz González, D.N.I. 13.058.122-X.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, quedará anulado, expidiéndose un duplicado, conforme al reglamento vigente.

Burgos, 5 de julio de 1995. — El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

6346. — 3.000

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Convenios Colectivos

Resolución de 4 de julio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa TRW Repa España, S. A., de Quintanaortuño (Burgos). Código Convenio 0900592.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa TRW Repa España, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa el día 26 de junio de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 27 de junio de 1995.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo n.º 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de julio de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

5495. — 75.240

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRW REPA ESPAÑA, S.A.

En Burgos, a veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Reunidos :

De una parte D. Juan Serra Trobo, D. Enrique de Miguel Barcenilla, D. Diego Bergantiños Pérez y D. Juan Carlos Corral Araujo, actuando en nombre y representación de la Sociedad TRW REPA ESPAÑA, S.A.

Y de otra parte D. José M<sup>o</sup> Ferrero Gil, D. Carlos Enrique Cabrejas Fernández, D. Carlos Peña Castroviejo, D. José Alberto Pascual García, D. Fco. Javier Marín Cabello, D. José Luis González Conde, D. Miguel Angel Soto Pérez, D. César Remigio Hernando Pérez y D<sup>a</sup> Violeta Aubeso Renedo, actuando como miembros del Comité de Empresa de la Sociedad TRW REPA ESPAÑA, S.A.

Manifiestan :

Que ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficiente para acordar y suscribir el presente Convenio Colectivo bajo el principio de buena fe.

## I CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW REPA ESPAÑA, S.A. Y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Las cláusulas del presente Convenio serán de aplicación en cualquiera de los Centros de Trabajo que la Empresa tenga establecidos durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la Empresa TRW REPA ESPAÑA, S.A.

Queda expresamente excluido:

a) el personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores.

b) el personal nombrado por la Dirección para desempeñar los puestos de confianza (Directivos), que a propuesta de aquélla acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio Colectivo.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día 1 de Enero de 1995, y tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.995.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio para el año 1.996, a partir del 1 de Diciembre de 1.995.

Todo lo contenido en el presente Convenio, tanto en sus aspectos normativos como obligacionales, quedará automáticamente prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Artículo 6.- Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo órgano indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 7.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una comisión mixta paritaria que estará integrada por representantes de los Trabajadores y de la Empresa.

CAPITULO II  
Organización del trabajoArtículo 8.-

1) El Rendimiento Mínimo Exigible será el 85 %; basándose el sistema de racionalización del trabajo en el M.T.M. (Medida de los Tiempos de los Métodos).

2) El cálculo del rendimiento para el pago de la Prima de Producción y Paga de Productividad, se efectuará de forma global para todas las trabajadoras.

## CAPITULO III

## Jornada, vacaciones, permisos y licencias

Artículo 9.- Jornada.

La jornada de trabajo en cómputo anual y para todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, será de 1.768 horas efectivamente trabajadas de lunes a viernes.

Cuando se trabaje a jornada continuada se incluyen en estas horas, 15 minutos por jornada en concepto de descanso, siendo la jornada diaria de 8 horas de trabajo.

Se establece para el personal que trabaja a turno partido el horario flexible, consistente en más/menos una hora en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 17,00 horas la primera hora de salida; debiéndose cumplir con las horas efectivamente trabajadas diariamente.

Los horarios de trabajo están reflejados en el Calendario Laboral Anual.

Artículo 10.- Vacaciones.

Todo el personal incluido en el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta (30) días naturales comenzando en lunes, e indivisibles salvo acuerdo entre las partes que serán disfrutadas en período estival, siempre y cuando las necesidades de nuestros clientes queden debidamente cumplimentadas.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

Artículo 11.- Permisos.

Serán los establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo se establece como permiso oficial, 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

## CAPITULO IV

## Régimen de condiciones económicas y laborales

Artículo 12.- Incremento Salarial.

1) Para las categorías profesionales Peón Especialista A y Peón Especialista B, se han fijado con respecto a 31/12/94, los siguientes incrementos salariales para el año 1995:

- Salario Base:	5,43%	(Ver Anexo 1)
- Complemento Empresa:	5,81%	(Ver Anexo 1)
- Prima de Producción:	5,69%	(Ver Anexo 2)

Esta incluido el 1,4 % pactado en 1994 para este año. (Ver Artículo 13)

2) Para el resto de personal, el incremento salarial en 1995 y para todos los conceptos con respecto a 31/12/94 será del 4%. (Ver Anexo 1)

Está incluido el 1,4 % pactado en 1994 para este año. (Ver Artículo 13)

Este personal (empleados/indirectos), contará además con el concepto salarial denominado "Complemento Individual" que no será

negociable en Convenio Colectivo, aunque los incrementos que se puedan producir no podrán ser inferiores a los incrementos salariales pactados en convenio para el resto de los conceptos salariales.

3) Los conceptos y cantidades salariales para el año 1995, quedan recogidos en el Anexo 1 y Anexo 2.

#### Artículo 13.- Vigencia del Artículo 12.4) del Convenio Colectivo de

1994.

Queda vigente el Artículo 12.4) del Convenio Colectivo de 1994.

Se establece la siguiente escala de incrementos salariales con independencia de las negociaciones en los Convenios Colectivos para los años 1.995, 1.996 y 1.997:

Año 1995:	1,4 %
Año 1996:	1,4 %
Año 1997:	1,5 %

#### Artículo 14.- Categorías Profesionales

1) En el Anexo 1 se recogen las diferentes categorías profesionales, así como los conceptos salariales y sus cuantías.

2) Para personal indirecto y empleados se establece que antes del 30/11 de cada año, la Dirección General deberá haber recibido por escrito de cada Director de departamento, las propuestas de cambios de categoría profesional del personal bajo su responsabilidad.

Así mismo, todas las personas deberán conocer su situación profesional para el año siguiente, antes de finalizar el año en curso.

#### Artículo 15.- Vigencia del Artículo 13.2) del Convenio Colectivo de

1994

Queda vigente el Artículo 13.2) del Convenio Colectivo de 1994 y cuya redacción es la siguiente:

" La creación de la nueva categoría profesional denominada "PEON ESPECIALISTA A", está basada en los siguientes puntos:

\* Se establece como medida de incremento de competitividad y con el objetivo de incrementar el empleo en la planta del grupo TRW REPA de España.

\* La vigencia de la presente categoría es por un período de cuatro (4) años: 1.994 - 95 - 96 - 97.

\* Para el concepto salarial "Complemento de Empresa", se establece la siguiente escala para su percepción:

1º Año de <u>contrat.</u>	2º Año de <u>contrat.</u>	3º Año de <u>contrat.</u>	4º Año de <u>contrat.</u>	5º Año de <u>contrat. (*)</u>
0	0	40 %	80 %	100 %

(\*) Significa el cambio automático de categoría

\* Para el cómputo de dos años de contratación sin percepción del complemento de empresa, se tendrán en cuenta los siguientes períodos de tiempo:

- los seis (6) meses a los trabajadores contratados con anterioridad y conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de 1.993.

- en cualquier caso, no se comenzará a percibir el complemento empresa, antes del 01/01/96.

\* El tiempo de contratación actual y futura aunque se viese interrumpida por no renovación de contratos, es decir, la antigüedad del trabajador a efectos de la percepción del complemento de empresa, será la de la primera contratación con la nueva categoría profesional. Así mismo, este período será computable para el abono del concepto salarial de antigüedad.

\* La Empresa se compromete a :

- No realizar despidos, salvo los que estén motivados por aspectos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- No sustituir a trabajadores de esta categoría por nuevos trabajadores, salvo por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- En caso de no renovaciones de los contratos de trabajo, las nuevas contrataciones se realizarán por riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, ó por una actitud deficiente frente al trabajo.

- No realizar, para operarios directos, contratos de aprendizaje conforme a lo establecido en la Ley 10/1994, de 19 de Mayo.

El incumplimiento de lo contenido en este Artículo, anulará el acuerdo referido a la creación de la categoría denominada "PEON ESPECIALISTA A".

No se entenderá como incumplimiento por parte de la Empresa, el hecho de no obtener una resolución favorable administrativa ó judicial sobre los despidos motivados por aspectos disciplinarios conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. "

#### Artículo 16.- Antigüedad.

El % sobre el salario base a aplicar en concepto de antigüedad, será igual a la antigüedad, en cada caso, a partir del quinto (5º) año.

Los aumentos periódicos por año de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de Enero si cumpliese en el primer semestre, y a partir del 1 de Julio si fuese en el segundo semestre.

#### Artículo 17.- Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% del salario base establecido en este Convenio por día trabajado.

#### Artículo 18.- Prima de Producción.

En el cuadro Anexo 2, se fijan los valores de la Prima de Producción.

#### Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias : Verano y Navidad.

Estas gratificaciones, que consistirán en treinta (30) días de salario base, antigüedad, complemento de empresa, prima de producción para el personal directo y almaceneros y complemento individual para el personal indirecto, se devengarán cada una de ellas de la siguiente forma :

- 1) Verano = De 1 de Enero a 30 de Junio
- 2) Navidad = De 1 de Julio a 31 de Diciembre.

La incidencia de la Prima de Producción en estas gratificaciones extraordinarias, así como la correspondiente a vacaciones, se calculará de la siguiente forma :

- 1) Verano = Media de lo percibido en los meses de Enero a Junio, ambos inclusive.
- 2) Navidad = Media de lo percibido en los meses de Mayo a Noviembre, ambos inclusive.
- 3) Vacaciones = Igual a gratificación de Verano.

#### Artículo 20.- Otras Gratificaciones Extraordinarias.

1) Paga de Resultados- Se establece una Paga anual de Resultados de forma lineal, no acumulable, y que afecta al personal directo, indirecto y empleados.

Esta paga estará en función de la obtención de los resultados, Beneficio de Gestión (P.A.T.) y Rentabilidad sobre Activos Empleados (R.O.A.E.) de la Compañía conforme a las siguientes escalas:

1 - A) Escala aplicable a los operarios directos y almaceneros:

	P.A.T. (K pts)	R.O.A.E. (%)	INCENTIVO (pts)
A)	440.000	50	45.000
B)	226.000	25	25.000
C)	125.000	15	15.000

1 - B) Escala aplicable al personal indirecto y empleados:

	P.A.T. (K pts)	R.O.A.E. (%)	INCENTIVO (pts)
A)	440.000	50	207.000
B)	226.000	25	115.000
C)	125.000	15	69.000

Ambos parámetros (P.A.T. y R.O.A.E.), tienen una ponderación del 50% cada uno, y se aplicará una escala proporcional para los valores alcanzados de P.A.T. y R.O.A.E..

Esta Paga se abonará en el mes de Enero de 1.996.

2) Paga de Productividad. En función del Rendimiento Medio Acumulado pagado trimestralmente, se establece la siguiente tabla:

Rendimiento	% s/ Salario
Hasta 105 inclusive	0
106	1
107	2
108	3
109	4,25
110	5,50
111	6,75
.	.
.	.
.	.

Salario = Salario Base + Complemento de Empresa.

Esta Paga de Productividad se establece para las categorías Peón Especialista A y Peón Especialista B.

Los cálculos del Rendimiento Medio Acumulado y del Salario Bruto, se efectuarán trimestralmente. Las Pagas de Productividad que procedan, se incluirán en las nóminas de Abril, Julio, Octubre y Enero.

Para estos cálculos, se tendrá en cuenta los siguientes períodos:

PERÍODO			
1º Trimestre	16 - 12 - Año A-1	hasta	15 - 03 - Año A
2º Trimestre	16 - 03 - Año A	hasta	15 - 06 - Año A
3º Trimestre	16 - 06 - Año A	hasta	15 - 09 - Año A
4º Trimestre	16 - 09 - Año A	hasta	15 - 12 - Año A

3) Paga Efectividad. Se establece para el personal indirecto y empleados, una Paga por Efectividad mensual no acumulable y que estará en función de los siguientes parámetros:

- devoluciones de clientes (PPM)
- % chatarra sobre ventas
- % efectividad de líneas
- % reducción de costes:
  - . material directo
  - . gastos / ventas
  - . horas directas

Se establece la siguiente escala con los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo:

PARÁMETROS	PONDERACIÓN (%)	VALORES MENSUALES ACUMULADOS			INCENTIVO (%S/SALARIO)		
		MÍN.	OBJ.	MAX.	MÍN.	OBJ.	MAX.
PPM - Devoluciones Clientes	25	53	45	40	0	3	5
% Chatarra/Ventas	25	0,12%	0,10%	0,08%	0	3	5
% Efectividad Líneas	25	85%	90%	95%	0	3	5
% Reducción de costes:							
- material directo	10	1%	2,38%	3%	0	3	5
- gastos / ventas	8	15%	25%	40%	0	3	5
- horas directas	7	4%	9,9%	12%	0	3	5

Se aplicará una escala proporcional para los valores alcanzados en cada parámetro.

Salario = Salario Base + Complemento Empresa de 1994, para cada categoría profesional.

Artículo 21.- Absentismo.

Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del mismo año natural.

La Dirección y el Comité de Empresa, con objeto de reducir y mejorar los niveles de absentismo de la Compañía, y que este ratio no supere el 3%, piden la colaboración de todos los trabajadores y apoyan como una de las medidas correctoras de estos ratios, que los trabajadores soliciten cambios de turno cuando tengan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por motivos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Contrataciones.

Las transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos, seguirán un riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Horas Extraordinarias.

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar por el abono económico o por el disfrute en descanso del mismo número de horas extras realizadas, dentro del mismo año natural.

En el supuesto de disfrute en descanso de las horas realizadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- aviso con antelación de siete días a las fechas de descanso
- el descanso deberá realizarse por jornadas completas
- no se podrá ampliar el período vacacional de Verano
- el límite máximo de personal que podrá disfrutar en las mismas fechas este descanso, se fija en el 25% del personal de cada turno. En el supuesto de que se supere este porcentaje, se realizará un sorteo.

Para personal indirecto y empleados, estarán sujetas al abono económico de las horas extraordinarias las categorías profesionales D y C.

El valor económico de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar un 75% el valor de la hora ordinaria (valor hora ordinaria x 1,75).

CAPITULO V  
Mejoras Sociales

Artículo 24.- Ayuda a empleados en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular la concesión de complementos al personal en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).

1) En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la Empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le correspondía percibir.

Para el cálculo de la Prima de Producción, se considerará el Rendimiento del equipo en el período de I.L.T. con el horario del calendario laboral.

2) Una comisión paritaria analizará mensualmente las Incapacidades Laborales Transitorias, y tomará medidas en consecuencia, tendentes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

**Artículo 25.- Asambleas.**

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un tiempo total máximo de cuatro horas/año, bastando para ello la comunicación escrita al empresario con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como mínimo.

**Artículo 26.- Promoción y Formación.**

1) La promoción en la Empresa se realizará mediante concurso abierto o restringido en el que los aspirantes a cubrir la plaza habrán de realizar las pruebas idóneas, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes; todo ello con idea de garantizar la objetividad de los resultados.

La selección se realizará por un profesional ajeno a la Empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encuentre la persona idónea para cubrir la vacante existente, la Empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación o con personal de nuevo ingreso en la misma.

2) Formación. Ambas partes reconocen que, la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

**Artículo 27.- Revisión Médica.**

La Empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso, un reconocimiento médico general.

La Empresa facilitará de forma periódica, y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, un reconocimiento médico general a los trabajadores.

**Artículo 28.- Prendas de Trabajo.**

La Empresa proporcionará a los trabajadores 1 bata en años impares y 2 batas en los años pares.

**Artículo 29.- Transporte.**

Se reconoce como derecho adquirido, el traslado a la fábrica en dos (2) autobuses a los trabajadores que provienen del centro de trabajo que TRW REPA ESPAÑA, S.A., tenía en el Polígono Industrial de Gamonal-Villayuda.

**CAPITULO VI**  
**Relaciones sindicales**

**Artículo 30.-**

La Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

**1) Personal:**

- Admisiones, Convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 27.1 del presente Convenio.
- Promociones
- Sanciones

**2) Marcha de la Empresa.**

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas / Producciones
- Productividad / Calidad
- Reducción de Costes
- Nuevos productos, etc.

**3) Acumulación horas sindicales.**

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la Empresa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.- Disposición de aplicación.**

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Provincial del Metal.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio indicados.

**ANEXO 1**

**CATEGORÍAS Y TABLA SALARIAL 1.995**

**\* PERSONAL DIRECTO / ALMACENES**

CATEGORÍA	SALARIO BASE/DÍA	COMPL. EMPRESA/MES	PLUS CARENIA INCENTIVO	TOTAL AÑO
Peón Especialista A	3.085	-	101,30	1.490.223
Peón Especialista B	3.085	50.000	101,30	2.190.223

**\* PERSONAL INDIRECTO**

CATEGORÍA	SALARIO BASE/MES	COMPL. EMPRESA/MES	TOTAL AÑO
C	104.000	78.000	2.548.000
D	130.000	78.000	2.912.000
E	156.000	104.000	3.640.000
F	182.000	104.000	4.004.000
G	208.000	104.000	4.368.000

**ANEXO 2**

**TABLA DE PRIMA DE PRODUCCIÓN 1.995**

RENDIMIENTO	PIS./HORA	RENDIMIENTO	PIS./HORA
84	0	103	111,30
85	65,70	104	114,60
86	68,00	105	118,00
87	70,50	106	121,40
88	72,80	107	124,80
89	75,40	108	131,60
90	79,00	109	138,30
91	79,90	110	144,90
92	82,40	111	151,80
93	84,60	112	158,60
94	87,00	113	165,30
95	89,40	114	172,10
96	91,70	115	178,90
97	94,30	116	185,70
98	96,60	117	192,40
99	98,90	118	199,20
100	101,30	119	205,90
101	104,70	120	212,80
102	107,80		

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se señalan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la siguiente.

Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia al responsable del pago, conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

\* \* \*

Nombre	Régimen	Período	Débito	Domicilio
Carrillo Martínez, Mercedes	Rég. Gral.	9/90-12/90	223.112	Burgos
Celorio López, Fco. Javier	Rég. Gral.	2/94	45.330	Burgos
Construcciones y Servicios Burgos, S. L.	Rég. Gral.	7/94	37.959	Burgos
Izquierdo Alonso, Alberto	Autónomos	2/93-12/93	144.738	Burgos
Lázaro Sancho, Tomás	Autónomos	1/93-12/93	347.371	Burgos
Maestros del Yeso, S. L.	Rég. Gral.	8/94	73.469	Burgos
Sáinz García, Tomás-Arnado	Autónomos	1/93-12/93	347.371	Burgos
María Cedais, Luis	Agr. Cta. Ajena	5/93-11/93	65.990	Masa
Manrique Ruiz, Emilio	Empl. Hogar	5/93	18.033	Castrojeriz

Burgos, a 12 de julio de 1995. — La Recaudadora Jefa de la Unidad, María Dolores Morales.

5723. — 13.300

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social  
de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 02, de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante esta Subdirección dentro de los 15 días a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 del R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. n.º 154 de 29/6/1994). Dichos motivos son los siguientes: Pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito.

Si se formulase oposición por los motivos enumerados en el apartado anterior, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá, sin necesidad de presentación de garantía, hasta la resolución de la oposición.

2.º Se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26/11 (B.O.E. n.º 285 de 27/11/1992) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18/1/1995 (B.O.E. n.º 18 de 21/1/1995).

3.º La interposición de recurso ordinario en vía administrativa, y en su caso, contencioso administrativo, no suspende el procedimiento de apremio, si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos, este último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30/12 (B.O.E. n.º 313 de 31/12/1994).

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito, en pesetas y domicilio.

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. de 27-11), a los que se practicó requerimiento de pago, acorde con el Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en C./ Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a

la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

<i>Seg. Social</i>	<i>Sujeto responsable. — Domicilio</i>	<i>N.º Documento</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
39/44692196	Peredo Fernández, José L. s/s.-Otedo (Villarcayo)	94-200047	7 a 9/92	26.005

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro (Burgos), a 14 de julio de 1995. — El Director de la Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

5724. — 3.800

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 02, de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. de 27-11), a los que se practicó notificación de deuda por acta de infracción, acorde con el Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administra-

ción, sita en C./ Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

<i>Seg. Social</i>	<i>Sujeto responsable. — Domicilio</i>	<i>N.º Documento</i>	<i>Importe</i>
09/40001435	Teófilo Barrio del Val; Santa Ana al Río, 15, Briviesca	92-948	50.100
09/72582119	Sánchez Fernández, Simón; Juan Ramón Jiménez, 13, Miranda de Ebro	93-727	50.100
09/73312245	Olivera Pérez, Francisco; Ntra. Sra. del Socorro, Medina de Pomar	93-779	50.100
09/72917575	Anabel Ruiz Pacheco; Las Conchas, 2, Miranda de Ebro	94-600	50.100

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro (Burgos), a 14 de julio de 1995. — El Director de la Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

5725. — 3.800

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 02, de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen General —Empresas— que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. de 27-11), a los que se practicó notificación de deuda por acta de infracción, acorde con el Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en C./ Condado

de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

<i>Seg. Social</i>	<i>Sujeto responsable. — Domicilio</i>	<i>N.º Documento</i>	<i>Importe</i>
09/4703135	Urbanización Belén; Ctra. Logroño, s/n., Belorado	87-1828	125.000
09/3523371	Celedonio Sánchez Martínez; Arenal, 112, Miranda de Ebro	92-776	50.100
09/3977251	Juan Antonio Jiménez Hernández; Sta. Teresa, 24, Miranda de Ebro	93-290275	500.010
09/100389143	Val García, Juan Pedro; Madrid-Irún, km. 259, Monasterio de Rodilla	94-556	50.001
09/2178913	Cerámicas Cuartero, S. A.; Ctra. Fuentecaliente s/n. (Bardauri), Miranda	94-561	50.001
09/5562432	Marsan Burgos, S. L.; s/s., Cereceda	94-579	10.000
09/100213028	Sedano Díaz, Angel María; Gral. Franco, 10, Medina de Pomar	94-695	50.001

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro (Burgos), a 14 de julio de 1995. — El Director de la Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

5726. — 5.510

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección Hacienda – Negociado Contratación

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1995, aprobó las cláusulas que servirán de base a la concesión administrativa de bienes de dominio público en el Area de Actuación G--2 «c./ Vitoria-Glorieta de Logroño», a favor de Edificaciones Sociales de Burgos, S. A., (Esbusa), destinados a la construcción de un aparcamiento subterráneo, de 178,80 m.<sup>2</sup> de subsuelo de dominio público (VA), cuya descripción es la siguiente:

Parcela en forma de «L», con una superficie de 178,80 m.<sup>2</sup>, que linda, al norte, en línea discontinua de 5 metros con parcela de viviendas A2 y de 9,80 metros con parcela VA; al sur, en línea de 16 metros con parcela de viviendas C; al este, en línea discontinua de 17 metros con VA y 5,40 metros con suelo de dominio público; y al oeste, en línea de 22 metros con parcela comercial B.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra mencionado acuerdo, participándose que los antecedentes se hallan de manifiesto, donde podrán ser examinados, en las Dependencias de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, s/n.

Burgos, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6194. — 3.000

### Servicio de Urbanismo

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle  
Arquitecto Ricardo Velázquez Bosco*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de mayo de 1995 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la calle Arquitecto Ricardo Velázquez Bosco, promovido por don Germán Ortega Abajo, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentasen alegaciones durante el período de información pública.

Al no haberse presentado ninguna de estas alegaciones el Ilmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de 26 de julio de 1995 ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, a 26 de julio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6130. — 3.000

### Ayuntamiento del Valle de Mena

Resolución de 23 de febrero de 1995 del Ayuntamiento Pleno, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Guardias de Policía Local.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 102, del día 30 de mayo y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 96 del día 22 de mayo, se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Guardias de Policía Local de este Ayuntamiento.

Quienes pretendan tomar parte en la mencionada oposición libre, deberán presentar su instancia en el Registro General de la Corporación o por otro medio autorizado por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte

días naturales, contados a partir del siguiente a que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de plazo coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Los sucesivos anuncios de admisión de aspirantes, constitución del Tribunal y otros, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Villasana de Mena, a 16 de agosto de 1995. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández.

6437. — 3.000

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al siguiente Concejal:

1.º Teniente de Alcalde: Don Alvaro Porras Aparicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Padilla de Arriba, a 16 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6259. — 3.000

### Ayuntamiento de Galbarros

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con los artículos 193.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Galbarros, a 26 de julio de 1995. — El Alcalde, Miguel Cuesta.

6260. — 3.000

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 26 de julio de 1995 el presupuesto general para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, se expone al público por quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

En Galbarros, a 26 de julio de 1995. — El Alcalde, Miguel Cuesta.

6261. — 3.000

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

La cuenta general de esta Entidad, referida al ejercicio de 1994, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamayor de los Montes, a 31 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6262. — 3.000

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1995 el presupuesto general del ejercicio 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Villamayor de los Montes, a 21 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6263. — 3.000

### Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1995, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 1994, se comunica que se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos oportunos.

Grisaleña, 31 de julio de 1995. — El Alcalde-Presidente, Saturnino Gómez Quecedo.

6264. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado en sesión de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta para adjudicar el aprovechamiento de caza en el monte número 257 Santa Cecilia, y en la Dehesa de Santa María, de Salas de los Infantes, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, frente al mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato: La enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte de Utilidad Pública número 257, del C.U.P. Santa Cecilia, y de la Dehesa de Santa María, de la pertenencia de este Municipio.

Tipo de licitación: Para el aprovechamiento del monte número 257 Santa Cecilia, 210.500 pesetas por año, más el IVA que corresponda. Precio índice: 421.000 pesetas.

Para el aprovechamiento de la Dehesa de Santa María, 210.500 pesetas, más el IVA que corresponda.

Duración del contrato: Será de ocho años o campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1995-1996.

Garantías: Provisional, 8.420 pesetas; Definitiva, el 4% del precio total de adjudicación del contrato.

Condiciones especiales: No se admitirán proposiciones que no pujan por el aprovechamiento total subastado, sin perjuicio de que el mismo se diferencie entre el del monte Santa Cecilia y el de la Dehesa de Santa María.

Para el resto de condiciones especiales ver el pliego de cláusulas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 13 días naturales, al haber sido declarado el expediente de tramitación urgente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el indicado plazo el expediente completo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría referida.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición y documentación:

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sendos sobres cerrados, el primero para el aprovechamiento del monte de Santa Cecilia, y el segundo, para el de la Dehesa de Santa María, con el siguiente modelo de proposición:

«Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en c./ ....., de ....., provisto del D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., toma parte en la misma y ofrece por el aprovechamiento cinegético del monte n.º 257 del C.U.P. Santa Cecilia (o de la Dehesa de Santa María), de Salas de los Infantes (Burgos), la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), más el IVA correspondiente, comprometiéndose en dicho precio a ejecutar de su cuenta y riesgo el aprovechamiento, con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, del cual se halla enterado y que acepta íntegramente, y a las demás normas de aplicación.

En ..... (Lugar, fecha y firma del proponente)».

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y N.I.F., o fotocopias autenticadas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 15 y 20 de la Ley 13/1993, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada y bastantada.

e) Declaración expresa y responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

En Salas de los Infantes, a 17 de agosto de 1995. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6509. — 15.770

### Ayuntamiento de Miraveche

#### Anuncio segunda licitación

Objeto de licitación: La contratación de subasta, procedimiento abierto, de la obra pavimentación calle, con arreglo al proyecto y pliego de cláusulas administrativas aprobados.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas, IVA incluido y honorarios dirección obra, que podrá mejorarse a la baja.

Exposición expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas laborables.

Fianza provisional y definitiva: La provisional el 2% del tipo de licitación y la definitiva el 4% del precio de adjudicación de la obra.

Presentación de proposiciones: En el mismo lugar y horario señalado anteriormente, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acto de licitación: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13,00 horas del primer día hábil al siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Conforme recoge el pliego de cláusulas administrativas.

Documentos que deben presentar los contratistas: Los licitadores presentarán, en sobre aparte de la proposición económica, los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- D.N.I. o C.I.F. (fotocopia).
- Copia escritura de constitución empresa, en su caso, por testimonio notarial o compulsada por el Secretario de la Corporación.
- Documento de calificación empresarial.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos impedirá la adjudicación a favor del licitador afectado.

Miraveche, 25 de agosto de 1995. — El Alcalde (ilegible).  
6478. — 5.890

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multas circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.975/95	Jorge Fernández Moreno	70.158.813	5.000
1.979/95	Fernando Oriza Ayllón	12.943.940-T	5.000
1.980/95	Valeriano Delgado Hernando	71.247.481-J	10.000
2.012/95	Fco. José Blázquez Quinzano	-	5.000
2.023/95	Clemente Rodríguez Parra	-	5.000
1.942/95	Fco. José Blázquez Quinzano	-	5.000
1.964/95	Sonia I. Moral Gil	-	5.000
2.105/95	José M.º Díez Llano	12.943.249-E	10.000
2.120/95	Avelina Torres Andrés	-	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.0781818 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

En los quince primeros días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente, los interesados pueden alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos oportunos.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 30 de agosto de 1995. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6538. — 8.835

### Junta Vecinal de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: San Nicolás, número 408.

Pertenencia: Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera de industria, P. S.

Unidades: 1.500 st.

Localización: Tramos IV y V.

Tasación: 1.500.000 pesetas.

Precio índice: 1.875.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala Concejo de esta Junta Vecinal de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D.N.I./N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con .....,), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ....., a ejecutar en el monte ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar icurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, 24 de agosto de 1995. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6542. — 22.800